



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 70 DE 25 DE MARZO DE 2022. **APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL** **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE** **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO REFERENTE AL PROGRAMA DE** **EMPLEO Y FORMACIÓN “OLULA DEL RÍO WEB I”**

El 21 de marzo de 2022, se publica Resolución de la Alcaldía n.º 60 por la que aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, así como el Tribunal calificador referente al procedimiento de selección de personal de apoyo administrativo para el Programa de Empleo y Formación “Olula del Río WEB I”, otorgándose un plazo de tres días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para la presentación de reclamaciones.

Con fecha 24 de marzo de 2022 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con registro nº 1586, escrito de reclamación de Dña. Manuela Garrido Martínez (que aparece en la lista de personas excluidas, por no acreditar la posesión de la titulación exigida en las Bases) contra la Resolución de Alcaldía n.º 60 de fecha 21 de marzo de 2022 al considerar que la titulación aportada equivale a la requerida en las Bases, que era el Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente.

Habiendo sido presentada la reclamación en plazo, el Tribunal Calificador procedió a analizar la cuestión planteada argumentando lo siguiente:

1) Que Dña. Manuela Garrido Martínez presenta el título de Técnico Especialista en Informática de Empresas, rama Administrativa y Comercial.

2) Que el *Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas* establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 1, las Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales:

“1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los títulos de Técnico Especialista de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que a continuación se relacionan, **tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red** establecido en el presente real decreto:

- a) Técnico Especialista en Informática de Empresas, rama Administrativa y Comercial.
- b) Técnico Especialista en Informática de Empresa, rama Administrativa y Comercial.
- c) Técnico Especialista en Informática Empresarial, rama Administrativa y Comercial”

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	2p1UMfRdYNvkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	25/03/2022 19:39:22
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	25/03/2022 19:10:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2p1UMfRdYNvkGzBF7owwJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

3) Que se ha verificado la información con el Servicio Andaluz de Empleo y con la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, encontrándose la tabla de equivalencias entre títulos en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza/docente/movilidad-cualificaciones/equivalencias/tabla>

4) Que este criterio ha sido el que se ha utilizado para informar, tras la publicación de las bases, a todos aquellos interesados que presentaban las mismas circunstancias que la reclamante

Tras valorar la reclamación presentada, el Tribunal acuerda desestimarla al considerar que el Título presentado por la reclamante en el procedimiento de selección se corresponde actualmente con el de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y, por tanto, no se acredita estar en posesión de la titulación requerida en las bases, que es la del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente.

Es por lo que, esta Alcaldía- Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos al Concurso de méritos para la contratación del personal de apoyo administrativo para el Programa de Empleo y Formación "Olula del Río WEB I":

Relación de admitidos

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA Y HORA ENTREVISTA
1	Ana María Ortega Cruz	**2245***	23/03/2022 10:00
2	Rosa Martínez Valdivieso	**4725***	23/03/2022 10:15
3	Aurora Pérez Silva	**2687***	23/03/2022 10:30
4	María José Cañadas Pérez	**1468***	23/03/2022 10:45

Código Seguro De Verificación	2plUMfRdYNvkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	25/03/2022 19:39:22
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Río	Firmado	25/03/2022 19:10:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2plUMfRdYNvkGzBF7owwJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

Relación de excluidos

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
1	Gloria Isabel Palomo Romero	**3622**	No acredita la posesión de la titulación mínima requerida en las Bases.
2	Luis Alberto Sáez Santiago	**4251**	No acredita la posesión de la titulación mínima requerida en las Bases.
3	Sandra García Abarca	**7123**	No acredita la experiencia profesional mínima requerida en las Bases.
4	Purificación Carrasco Parra	**6010**	No acredita la experiencia profesional mínima requerida en las Bases.
5	Manuela Garrido Martínez	**2260**	No acredita la posesión de la titulación mínima requerida en las Bases (no es equivalente)
6	María José García Fernández	**5152**	No acredita la experiencia profesional mínima requerida en las Bases.
7	Amalia Martínez López	**2428**	No acredita la posesión de la titulación mínima requerida en las Bases (no es equivalente)
8	María Angustias Benito Andreu	**7175**	No acredita la experiencia profesional mínima requerida en las Bases.
9	María Carmen Pallarés Santisteban	**6008**	No acredita la experiencia profesional mínima requerida en las Bases.

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

SEGUNDO: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su exposición, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la exposición, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Almería. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

En Olula del Río, a 25 de marzo de 2022.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo. D. Antonio Martínez Pascual

Código Seguro De Verificación	2plUMfRdYNvkGzBF7owwJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	25/03/2022 19:39:22
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	25/03/2022 19:10:57
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2plUMfRdYNvkGzBF7owwJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

